



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO No. 002/2006

**ACUERDO.** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 2 (dos) días del mes de enero del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, 16 último párrafo y 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

## Justificación

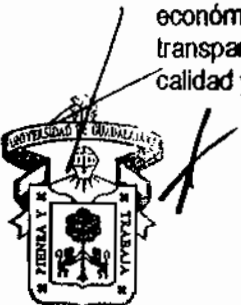
1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el marco de sus respectivos objetivos estratégicos, establecen que el Gobierno Federal promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.

2. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados y la generación de conocimientos, para ello contempló en el Plan de Desarrollo como una de sus prioridades, fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:

- a) Fortalecer la planta académica para el desarrollo de la investigación como función sustantiva.
- b) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.
- c) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.
- g) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.

3. En el Plan de Desarrollo Institucional se establece como objetivo estratégico lograr que la totalidad de sus programas cuenten con reconocimiento por su alta calidad, así como que éstos cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de las funciones sustantivas, y entre otras metas, "incrementar en 15% el número de investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), con respecto al 2005".

4. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo de la investigación, el fomento de la calidad y la evaluación de los investigadores.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Los académicos que aspiran a obtener un nombramiento en el SNI, o bien a continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación tanto para el ingreso como para el reintegro vigente o reintegro no vigente y que son evaluados por comités de pares a efecto de otorgarles el reconocimiento respectivo como candidato, nivel I, nivel II, nivel III o Emérito.

El SNCA también realiza un proceso de la evaluación por pares para el otorgamiento de distinciones y estímulos. Los primeros simbolizan calidad y prestigio por las contribuciones realizadas por los creadores de arte, en tanto que los estímulos económicos se otorgan a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador Emérito o Creador Artístico).

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en los términos de la convocatoria respectiva para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de los creadores artísticos.

5. Toda vez que en ambos casos se realiza un proceso de evaluación riguroso, por expertos en el campo del conocimiento o de la disciplina artística que corresponda, son de reconocerse los resultados de las evaluaciones realizadas por el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.

6. Las políticas académicas institucionales se han visto impactadas por las políticas nacionales de financiamiento, por lo que en este sentido la Universidad de Guadalajara para obtener los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones sustantivas, debe cumplir con determinados indicadores, tales como el número de académicos que son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), entre muchos otros, como los establecidos en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) y el Padrón Nacional de Posgrado (PNP), así como aquellos determinados por organismos evaluadores y acreditadores externos, o bien los específicos de por los Fondos Sectoriales y por los Fondos Mixtos, tratándose de financiamiento de la investigación.

7. Por lo anterior, es necesario que se establezca una serie de condiciones con las cuales, los investigadores o creadores de arte, que se encuentran reconocidos por los sistemas antes mencionados, encuentren atractivo el permanecer adscritos a esta Casa de Estudios; por lo que propongo la creación un programa a través del cual se brindarán facilidades para la obtención de la definitividad en el contrato individual de trabajo que se encuentren desempeñando, mismo que se denominará: Programa Especial para la Retención de los miembros del SNI o SNCA adscritos por la Universidad de Guadalajara, el cual tiene como objetivos:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la planta académica de calidad;
- b) Cumplir con los indicadores de calidad para el posgrado que son requeridos para contar con los apoyos financieros y de becas del Programa para el Fortalecimiento del Posgrado Nacional (PFPN) y las becas para los estudiantes en los programas educativos de posgrado;
- c) Facilitar la obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación, y
- d) Cumplir con los indicadores de calidad para los programas académicos, establecidos por organismos evaluadores y acreditadores externos.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:





## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA RETENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI O SNCA ADSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa Especial para la Retención de los miembros del SNI o SNCA, el cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la planta académica de calidad;
- II. Cumplir con los indicadores de calidad para el posgrado que son requeridos para contar con los apoyos financieros y de becas del Programa para el Fortalecimiento del Posgrado Nacional (PFPN) y las becas para los estudiantes en los programas educativos de posgrado;
- III. Facilitar la obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación, y
- IV. Cumplir con los indicadores de calidad para los programas académicos, establecidos por organismos evaluadores y acreditadores externos.

### SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará a los miembros del SNI y del SNCA adscritos por la Universidad de Guadalajara, un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado (definitivo), en las mismas condiciones que se ha venido desempeñando (plaza, categoría, nivel, carga horaria y sueldo).

### TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera (técnico o profesor, en una plaza sin titular definitivo) con contrato individual de trabajo por tiempo determinado vigente, y
- II. Contar con reconocimiento vigente como académico adscrito por la Universidad de Guadalajara en el SNI o en el SNCA.

### CUARTO. DOCUMENTOS

El aspirante deberá presentar ante la Secretaría de la Coordinación General Académica, la solicitud por escrito dirigida al Rector General, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Copia del nombramiento o contrato individual de trabajo vigente como académico temporal, y
- II. Copia del nombramiento vigente emitido por el SNI o por el SNCA.

### QUINTO. NO PODRÁ PARTICIPAR

- I. El personal académico que se encuentre ocupando una plaza de manera interina, en virtud de que el titular de la misma se encuentra en licencia o cualquier otra figura similar, o

Los académicos que estén adscritos a cualquiera de los dos sistemas (SNI o SNCA) por otra institución.





### SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. Los aspirantes deberán entregar la solicitud y los documentos probatorios en original y copia al Secretario de la Coordinación General Académica, a partir de la firma de este acuerdo y más tardar el 30 de noviembre de 2006.
- II. El Secretario cotejará la documentación, emitirá recibo de la misma y turnará los expedientes a la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico a que se refiere la fracción III del artículo 4 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- III. La Comisión Dictaminadora citada analizará, evaluará y resolverá las solicitudes planteadas, con base en el presente Acuerdo y la normatividad universitaria.

En caso de que el académico no reúna los requisitos establecidos en el presente Acuerdo será declarado **NO PARTICIPANTE**.

- IV. La Comisión Dictaminadora entregará al Secretario de la Coordinación General Académica, el dictamen con su resultado, quien lo turnará a la Oficialía Mayor para la emisión del contrato individual de trabajo respectivo, acompañando los documentos necesarios para el trámite administrativo.
- V. La vigencia de los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado, iniciarán a partir de la fecha en que se emita el dictamen favorable o se dicte la ejecución de la resolución del recurso de revisión.

La Coordinación General Académica, a través de la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico, con fundamento en los artículos 98 fracción I del Estatuto General, 9 fracción III, 9-L fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Administración General, apoyará y supervisará en todo momento el desahogo del presente concurso.

### SÉPTIMO. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Los participantes que se consideren afectados en sus derechos, por la resolución de la Comisión Dictaminadora, podrán presentar por escrito en la Secretaría de la Coordinación General Académica, el Recurso de Revisión dirigido a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que expresen conceptos de violación o agravios que les cause el dictamen, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal del resultado, sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

### OCTAVO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- I. Los académicos que con base en este Acuerdo obtenga la definitividad en la plaza motivo de este concurso y tengan otros nombramientos o contratos, deberán renunciar a los mismos, siempre y cuando la suma de ellos exceda de 40 horas.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- II. A los académicos que con base en este Acuerdo se determine que procede otorgarles la definitividad en la plaza de carrera, y cuenten con contratos como profesor de asignatura, quedarán sujetos a lo siguiente:
- a) Cuando el académico cuente con contratos de asignatura definitivos que estén en licencia, pero que las materias correspondientes las estén impartiendo con cargo a su contrato de carrera, deberán presentar su renuncia a dichos contratos definitivos.
  - b) Cuando el académico haya obtenido la plaza de carrera que actualmente ocupa con base en una convocatoria en la que un requisito de concurso fue contar con una carga horaria de asignatura determinada, ésta seguirá con cargo a dicha plaza.
  - c) En caso de contar con nombramiento de carga global, se deberá presentar renuncia y la Universidad le expedirá un nuevo contrato con la diferencia en horas, siempre y cuando no exceda en forma total de 40 horas a la semana.
  - d) En ningún caso, el académico deberá contar con una carga horaria superior a 40 horas semanales, en este caso deberá presentar renuncia al exceso respectivo.
- III. Para cualquier información o aclaración relativa a esta convocatoria podrá dirigirse al 31-34-22-70 extensiones: 1906, 1907 o al e-mail: luzma@redudg.udg.mx.

## NOVENO. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá hasta el 15 de diciembre del presente año.

## DÉCIMO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 2 de enero de 2006

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General



RECTORIA GENERAL

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General